



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 0277-01-CMPP

San Miguel de Piura, 22 de diciembre de 2021.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, de fecha 14 de octubre de 2019; el Informe N° 213-2021-OTyCV/MPP, de fecha 01 de septiembre de 2021, de la Oficina de Transportes y Circulación Vial; el Informe N° 532-2021-GTyT/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2021, de la Gerencia Territorial y de Transporte; el Informe N° 1210-2021-GAJ/MPP de fecha 20 de septiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 005-2021-CT/MPP, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Comisión de Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece:

"(...)

Artículo 194°: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Artículo 195°:

"(...)

8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

"(...)"

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

"(...)

Artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal.

Corresponde al concejo municipal:

"(...)

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

"(...)"

Artículo 81°: Tránsito, Vialidad y Transporte Público.

Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.

"(...)"

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181, en el artículo 17° norma la competencia de las municipalidades provinciales, disponiendo: *17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a)*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 0277-01-CMPP

San Miguel de Piura, 22 de diciembre de 2021.

Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte – RNAT, el cual tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, el mismo que en su Artículo 27° regula las Disposiciones Complementarias Finales y en el Artículo 28° regula las Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, con Resolución Jefatural N° 34-2019-OTYCV/MPP, de fecha 17 de junio de 2019, se resuelve UBICAR provisionalmente los paraderos de las empresas del servicio de Taxi Colectivo, que cuenten con Permiso de Operación y paradero vigente, en el interior del Complejo de Mercados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, de fecha 14 de octubre de 2019, se aprueba el “Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura”, el mismo que tiene por finalidad garantizar las condiciones de calidad y seguridad de la prestación del servicio especial de Taxi en la Provincia de Piura, fomentando la mejora de la movilidad y la calidad de vida de los usuarios del servicio de transporte público, así como velar por el cuidado del medio ambiente;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, establece: “(...) **OTORGAR**, un plazo de noventa (90) días calendario a las personas naturales y jurídicas para inscribir y habilitar vehículos M1 (Sedan, Hatchback, Station Wagon, Limosino, Suv), para el servicio de transporte especial de taxi, con un peso neto mínimo de 1,000 kg o más, con motor térmico de cilindrada mínima de 1,235 cm³ y para vehículos eléctricos, autonomía mínima de 200 km o potencia máxima no menos de 89 KW y mínimo cuatro puertas de acceso. Siempre y cuando se encuentren dentro del régimen extraordinario de permanencia para este servicio especial en la Provincia de Piura”;

Que, mediante Informe N° 213-2021-MPP/OTyCV/MPP, de fecha 01 de septiembre de 2021, la Oficina de Transportes y Circulación Vial, concluyó lo siguiente:

“(…)”

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Transitoria establecida en la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, se otorgaron noventa (90) días calendario a las personas naturales y jurídicas, para inscribir y habilitar vehículos M1, para el servicio de transporte especial de taxi. Los cuales al ser considerados como disposición transitoria, una vez cumplida su fuerza vinculante deja de surtir efecto, por tanto culminó el proceso de admisión para el trámite de solicitudes de formalización para prestar el servicio de taxi, en sus dos modalidades: Disperso y Remisse.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 0277-01-CMPP

San Miguel de Piura, 22 de diciembre de 2021.

Que, ante la demanda de conductores que con voluntad de formalizarse, bajo los alcances de la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP y que cumplen con todos los requisitos exigidos en dicha norma, se encuentran en la libertad de acceder a sus fines. Es por ello que, esta oficina recomienda una modificación de la Disposición Transitoria, toda vez que el contenido de las Ordenanzas Municipales, es de irrestricto acceso al público, más aun si estas buscan su adecuación y el cumplimiento de lo dispuesto por la normativa nacional.

Que, al generar la colocación de una farola la cual debe estar iluminada en la parte superior del vehículo, un desgaste más rápido de la batería de sus vehículos y al estar la mayor parte de la Provincia de Piura, debidamente alumbrada, se recomienda modificar el requisito en cuanto a la farola, para que ya no se requiera que esta encuentre operativa e iluminada, sino que sea suficiente con la sola colocación de la misma.

Que, una vez modificado el requisito de la farola iluminada, por la sola colocación de la farola con la leyenda Taxi, se recomienda derogar la infracción tipificada con código T-17 "Por no contar con farola iluminada", de la Tabla de Infracciones y Sanciones, por ya no ser un requisito para obtener la Autorización del Servicio de Taxi, en ambas modalidades.

Que, en vista de los sucesos observados en el Complejo de Mercados, en relación al mal uso de los paraderos, se recomienda incorporar a la Tabla de Infracciones y Sanciones, las siguiente infracciones: T-21: Por utilizar la vía pública como paradero y T-22: Por permitir que se utilicen los paraderos por vehículos no autorizados.

(...)"

Que, con Informe N° 532-2021-GTyT/MPP, de fecha 07 de setiembre de 2021, la Gerencia Territorial y de Transporte, hace conocimiento a Gerencia Municipal, del Informe N° 213-OTyCV/MPP, donde el jefe de la Oficina de Transporte sustenta el Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, para las acciones correspondientes que el caso amerite;

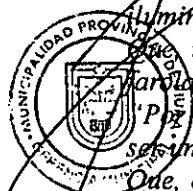
Que con Informe N° 1210-2021-GAJ/MPP de fecha 20 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló lo siguiente: "(...) la propuesta realizada por la Oficina antes citada (oficina de Transportes y Circulación Vial), se ajusta a lo establecido en la normatividad y con relación a la modificación del requisito de la farola iluminada ha realizado el sustento técnico de la necesidad de su modificación e inclusión de la infracciones propuestas en la Tabla de Infracciones y Sanciones, por lo que, resulta viable la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 0277-00-CMPP, en atención a lo anteriormente expuesto y lo manifestado por el área técnica, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente que se emita la correspondiente Ordenanza Municipal que modifique la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP en los extremos propuestos, proyecto que revisado se ajusta a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Que, mediante Dictamen N° 005-2021-CT/MPP, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Comisión de Transporte recomendó al Pleno del Concejo Municipal de Piura lo siguiente:

"(...)

RECOMENDAR la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 0277-00, que aprueba el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la modalidad de Taxi, en la Provincia de Piura.

INCLUIR en el Proyecto de Ordenanza lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 0277-01-CMPP

San Miguel de Piura, 22 de diciembre de 2021.

- a) *Que, las sanciones establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones propuestas por el presente proyecto de la Ordenanza Municipal, se establezca también las de sanciones para las empresas de aquellos vehículos que cometan la infracción T-21 y T-22.*
- b) *Que el uso de la farola encendida se a partir de las 19.00 Horas.*
- (...)"

Que, sometido el Dictamen N° 005-2021-CT/MPP, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Comisión de Transporte, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 35 – 2021, Sexagésima Sesión Virtual de de fecha 22 de diciembre de 2021, se acordó aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, de fecha 14 de octubre de 2019, que aprueba el “Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura”, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

“(…)

PRIMERA: PERMITIR, a personas naturales y jurídicas, inscribir y habilitar vehículos M1 (sedan, hatchback, station wagon, limosina, suv) para prestar el servicio de transporte especial de taxi, con un peso mínimo de 1000 kg; o más, con motor térmico de cilindrada mínima de 1235 cm³ y para vehículos eléctricos, autonomía mínima de 200 km o potencia máxima no menor de 80 KW y mínimo cuatro puertas de acceso, siempre y cuando se encuentre dentro del régimen extraordinario de permanencia para este servicio especial en la Provincia de Piura, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional.

(...)"

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, de fecha 14 de octubre de 2019, que aprueba el “Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura”, respecto de su Artículo 22° que regula los Requisitos para obtener la Autorización del Servicio de Transporte Especial de Taxi, específicamente su numeral 22.1.12 y 22.2.20, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera:

“(…)

22.1. *Requisitos para obtener la Autorización del Servicio de Taxi Disperso:*

22.1.12. *Farola con la Leyenda Taxi*

22.2. *Requisitos para obtener la Autorización del Servicio de Taxi Remisse:*

22.2.20. *Farola con la Leyenda Taxi*

(...)"

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, de fecha 14 de octubre de 2019, que aprueba el “Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura”, respecto de su ANEXO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 0277-01-CMPP

San Miguel de Piura, 22 de diciembre de 2021.

que establece la Tabla de Infracciones y Sanciones del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura, específicamente la infracción T-17, la cual deberá quedar redactada de la siguiente manera:

<i>Código</i>	<i>Infracción</i>	<i>Multa</i>	<i>Calificación</i>	<i>Medida Complementaria</i>
T-17	Por no contar con farola iluminada a partir de las 19 horas.	8%	Grave	



ARTÍCULO CUARTO: INCLUIR, en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura ubicada en el Anexo 1 del Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura, las siguientes infracciones:

<i>Código</i>	<i>Infracción</i>	<i>Multa</i>	<i>Calificación</i>	<i>Medida Complementaria</i>
T-21	Por utilizar la vía pública como paradero	5%	leve	
T-22	Por permitir que se utilicen los paraderos por vehículos no autorizados por la entidad municipal.	5%	leve	

ARTICULO QUINTO: MODIFICAR el Artículo 22.2.11 del “Reglamento Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura”, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, de fecha 14 de octubre de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

(...)

Artículo 22.- Requisitos Para Obtener la Autorización del Servicio de Transporte Especial en Taxi.

(...)

22.2). Requisitos para Obtener la Autorización del Servicios de Taxi Remisse.

(...)

22.2.11) Copia de las tarjetas de propiedad o de identificación vehicular y relación de los vehículos con los que prestará el servicio de taxi, acreditando como mínimo diez (10) vehículos y un máximo de cincuenta (50) vehículos, Los vehículos deberán cumplir los requisitos y condiciones técnicas y operativas establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

(...)"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA

N° 0277-01-CMPP

San Miguel de Piura, 22 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEXTO: CONSIDERAR la evaluación de los paraderos que fueron autorizados mediante Ordenanza Municipal N° 035-00-CMPP, de fecha 30 de abril del 2010, que aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Taxi, de la Municipalidad Provincial de Piura y mediante la Ordenanza Municipal N° 141-00-CMPP, de fecha 08 de noviembre de 2013, que aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano en la Modalidad de Taxi Colectivo en la Provincia de Piura, para que previa emisión de informes técnicos y legales favorables se establezca su ubicación, la cual será aprobada mediante Ordenanza Municipal respectiva,

ARTICULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de avisos judiciales de la provincia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de avisos judiciales en la Provincia de Piura.

ARTICULO NOVENO: DESE cuenta a la Comisión de Transporte, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transporte, Oficina de Transporte y Circulación Vial, División de Transporte, División de Circulación Vial y Tránsito, Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Policía Nacional del Perú, SATP y a los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Alan Raúl Herrera Torres